

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01117 - 00 (*Cuaderno principal*)

Niéguese tener cuenta las diligencias adelantadas por la parte demandante referente al envío de la citación al demandado URIEL ORLANDO BAUTISTA GOMEZ de que trata el art. 291 del CGP (pdf 01 fol 46-51.), toda vez que se omitió indicar en la parte demandada todas las personas que conforman dicho extremo.

Por lo anterior no podrá tenerse como surtida en legal forma la notificación por Aviso de que trata el art 292 de la misma disposición (pdf 02 fol 104-108)

Se abstiene el despacho de tener en cuenta las gestiones de que trata el art. 292 del *ibídem* referente a los demandados GILBERTO TOTENA TOTENA (pdf 02 fol 6 al 11.), y ROSANA ESCOBAR BONILLA (pdf 02 fol 202-206); toda vez que no se acreditó en el previo envío del citatorio de que trata el art 291 CGP.

Ínstese a la parte demandante, para que cumpla con el deber legal de realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr integrar oportunamente el contradictorio (núm. 6° art. 78 *ibídem*), disponiendo él envío de la comunicación que refiere el art. 291 y posteriormente el trámite indicado con el art, 292 *ibídem.*, a la dirección informada con la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.02 del 31/01/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b99acee9dedcf4335ca7aa1b92be73541f1e4c9763fc296f6b4ba816a293bab**

Documento generado en 28/01/2022 05:41:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>